



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00056-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO BANCELÍN SALZEDO
DEMANDADO: JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR

Barranquilla, 8 de junio de 2022

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho la demanda ejecutiva de la referencia informándole que se encuentra pendiente por notificar el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisando el informe secretarial que antecede este despacho procedió a analizar las distintas piezas procesales que obran dentro del expediente de la referencia, encontrándose con que el mandamiento de pago que se libró mediante auto de fecha 8 de abril de 2021, notificado por medio de Estado No. 65 del 22/04/2022, aún no ha sido notificado a la parte demandada conforme a las estipulaciones del Decreto 806 de 2020 y del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, se requerirá a la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, para que realice la notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2021 al demandado JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR y remita prueba de ello al Juzgado.

Una vez cumplido el anterior requerimiento se procederá por parte de este Despacho con el impulso procesal del asunto sub lite, lo que dependerá de que se acredite lo pertinente por parte del interesado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

PRIMERO. Requírase a la parte demandante, LUIS ANTONIO BANCELÍN SALZEDO, por conducto de su apoderado judicial, para que realice la notificación del mandamiento de pago adiado abril 8 de 2021 al demandado JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR, y remita prueba de ello al Juzgado.

SEGUNDO. Una vez cumplido el anterior requerimiento se procederá por parte de este Despacho con el impulso procesal del asunto sub lite, lo que dependerá de que se acredite lo pertinente por parte del interesado.

TERCERO. Notifíquese por estado la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JECH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 103
HOY 22 JUNIO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee7d33bb83b2bed9eca701e923f9cd3287d725eb53a0b9b8936165fc351014d**

Documento generado en 21/06/2022 09:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>